



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"*

### ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 04/2019

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, los integrantes del Comité de Transparencia, Mtro. **José Francisco Gallegos Zurita**, Secretario Administrativo y Presidente de este Comité, Lic. **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, Secretaria General de Acuerdos y Primer Vocal, y Lic. **José Guadalupe Pérez Uc**, Contralor Interno y Segundo Vocal, con el fin de celebrar la Cuarta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 párrafo primero, y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud de existir quorum, el Mtro. José Francisco Gallegos Zurita, Presidente, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión, poniendo a consideración del pleno lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

I.- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** En veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **00302719**, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

**Descripción:** *"Solicito los resultados de todas las votaciones realizadas a partir del primero de enero de 1991 para elegir uno de: (1) los Gobernadores del estado, (2) las Legislaturas locales, y (3) los Ayuntamientos de todos los municipios del estado.*

*Por resultados de votación me refiero a : (a) el número de votos emitidos para cada plataforma política así como votos nulos y abstenciones a nivel casilla, y (b) una indicación para procesos electorales basados en usos y costumbres a nivel municipal.*

*De igual forma solicito la localización geográfica más precisa posible de cada una de las casillas utilizadas en los comicios para los cuales solicito los resultados electorales: coordenadas geográficas, o de no estar disponible a nivel localidad, son aceptables a nivel municipio.*

*Agradezco mucho de antemano su atención.*

*Atentamente,*

*Francisco del villar [Sic].*



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Con base en los antecedentes referidos este Colegiado procede a dictar los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- **COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia, es competente en los términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia realicen los Titulares de las áreas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

II.- **MATERIA.** El objeto de la presente resolución será analizar la **incompetencia** planteada por el L.C.P. Paul Alejandro González Torruco, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, respecto a la solicitud de folio **00302719**, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, presentada por quien se hizo llamar francisco de asis del Villar Ortiz Mena.

III.- **PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.** Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Ley en materia prevé en el artículo 142, que cuando las Unidades de Transparencia, determinen la notoria **incompetencia** por parte de los Sujetos Obligados, dentro el ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar al solicitante él, o los Sujetos Obligados competentes. Dicha incompetencia deberá ser aprobada mediante la resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y con fundamento en los artículos 48 fracción II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **este pleno considera procedente la incompetencia** planteada por el antes citado, toda vez que de la información que la solicitante requiere, le competen al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, a como está previsto en los artículos 9, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que a la letra dice: la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores; en relación con la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco en su artículo 115 del Capítulo Segundo de las Atribuciones

Hoja- 2 -de 4



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

del Consejo Estatal que a la letra dice, fracción XIII: Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la legislación del Estado de Tabasco; fracción XX: Registrar las candidaturas a Gobernador del Estado; XXI. Registrar las listas regionales de candidatos a Diputados; así como las de Regidores, ambas de Representación Proporcional, que presenten los Partidos Políticos o Coaliciones; XXII. Registrar supletoriamente las candidaturas para Diputados y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa; XXIII. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral; XXIV. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador, hacer la declaración de validez de la misma y expedir la constancia correspondiente; XXV. Efectuar el cómputo total de la elección de Diputados electos según el Principio de Representación Proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, emitir la declaración de validez de la elección; y, de acuerdo con la fórmula electoral respectiva, llevar a cabo la asignación de Diputados y Regidores según el Principio de Representación Proporcional y expedir las constancias correspondientes; Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 62 XXVI. Llevar a cabo supletoriamente el cómputo de elección de Diputados, Presidentes Municipales y Regidores, allegándose los medios necesarios para su realización, en su caso; y expedir la constancia correspondiente; en virtud de que el Tribunal Electoral de Tabasco se encarga de resolver las impugnaciones en contra de la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, así como la asignación de diputados y regidores de representación proporcional.

**IV.- DECISIÓN.** Debido a lo que antecede este Órgano Colegido estima procedente la **incompetencia**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, por tanto, se orienta al peticionante para que dirija su solicitud al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, en consecuencia se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", para cumplir con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia; y para que se lleven a cabo las acciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento, este Comité:

## RESUELVE

**PRIMERO.** El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, con fundamento en los artículos 48 fracción II, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **confirma la incompetencia** planteada por el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud de folio **00302719**, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, presentada por quien se hizo llamar francisco de asis del Villar Ortiz Mena.

Hoja- 3 -de 4



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

**SEGUNDO.** Se instruye al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, que oriente al peticionante para que dirija su solicitud al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**.

**TERCERO.** Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, de su reglamento.

**CUARTO.** Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las trece horas del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los integrantes de este Pleno.

  
**Mtro. José Francisco Gallegos Zurita**  
Secretario Administrativo y Presidente de este Comité

  
**Lic. Beatriz Adriana Jasso Hernández**  
Secretaria General de Acuerdos  
y Primer Vocal

  
**Lic. José Guadalupe Pérez Uc**  
Contralor Interno y Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la Resolución correspondiente a la Cuarta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.